



1 **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA DENOMINADA**
3 **CELESTOSA S.A.-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO:**
5 **USD \$1,600.00 -----**
6 **CAPITAL SUSCRITO:**
7 **USD \$800.00 -----**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy día **CATORCE** de
10 **AGOSTO** de **DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADA WENDY**
11 **MARIA VERA RÍOS**, Notaria Encargada Trigésima Séptima
12 del cantón Guayaquil, comparecen, el señor **ENRIQUE**
13 **AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, casado, mayor de edad,
14 abogado, ecuatoriano, domiciliado en el cantón
15 Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y
16 la señorita **MARÍA JOSÉ MACÍAS RUMBEA**, soltera,
17 estudiante, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta
18 ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por la exhibición
19 que se me hace de sus respectivos documentos de identidad.
20 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
21 pública a la que proceden como queda indicado con amplia y
22 entera libertad, para lo cual me presentaron la minuta que es
23 del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO WENDY MACÍAS VERA**
24 **autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una**
25 **por la cual conste la Constitución De Una Sociedad**
26 **Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**
27 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a
28 la celebración de este contrato el señor abogado **ENRIQUE**



1 **AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, con domicilio en el cantón
2 Samborondón, y la señorita **MARÍA JOSÉ MACÍAS**
3 **RUMBEA**, con domicilio en el cantón Guayaquil. Cada uno
4 de ellos por sus propios y personales derechos, quienes
5 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La
6 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
7 por las disposiciones de la Ley de Compañías, y todas las
8 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
9 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
10 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

11 **DENOMINADA CELESTOSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
12 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

13 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
14 compañía que se denominará **CELESTOSA S.A.**, la misma
15 que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, el
16 presente Estatuto Social, y los Reglamentos que se
17 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

18 ~~.....~~
19 ~~.....~~
20 ~~.....~~

21 ~~jurídicos~~. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
22 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
23 tengan relación con el mismo, así como, celebrar contratos
24 para la adquisición de bienes muebles (incluidos
25 semovientes) e inmuebles ya sean bienes raíces urbanos y/o

26 rurales.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
27 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se
28 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el

1 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
2 principal de la Compañía es el cantón Samborondón,
3 Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o
4 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

5 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**

6 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado

7 de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**

8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el capital suscrito

9 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

10 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones

11 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos

12 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por

13 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

14 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno

15 a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente

16 General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si un Título

17 o Certificado Provisional se extraviare, deteriorare o

18 destruyere, la compañía podrá anular el título ó certificado

19 provisional, previa publicación efectuada por tres días

20 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el

21 domicilio de la compañía.- Una vez transcurridos treinta días

22 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a

23 la anulación del título ó certificado provisional, debiéndose

24 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

25 todos los derechos inherentes al título o certificado

26 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible

27 derecho a voto en proporción a su valor pagado en

28 consecuencia en las juntas generales cada acción libera una



1 derecho a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se
2 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
3 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración

4 de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Compañía no
5 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
6 no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les
7 dará a los accionistas certificados provisionales y

8 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- En la suscripción de
9 nuevas acciones, por aumento de capital, se preferirá a los
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

11 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- La Compañía podrá, según los
12 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
13 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
14 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

15 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO TERCERO.**- El gobierno de la Compañía
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
20 través del Presidente, del Gerente General y del

21 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
22 el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La
23 Junta General la componen los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La

25 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
28 realizada por el Presidente o el Gerente General a los

1 accionistas en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la sociedad con por lo menos ocho días
3 de ~~publicación~~ la fecha fijada para la reunión. Las

4 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
5 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General

6 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
7 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
8 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
9 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
10 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

11 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**-

12 Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si
13 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
14 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
15 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
16 convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
17 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
18 advertencia de que habrá quórum con el número de

19 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
21 Generales por medio de representantes acreditados

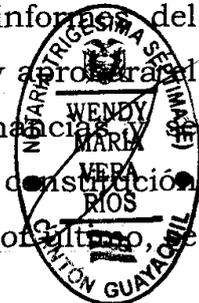
22 mediante carta - poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En

23 las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el
24 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
25 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el

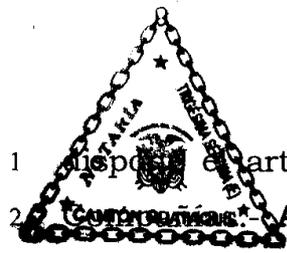
26 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y

27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución

28 de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último,



1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
2 ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
3 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
4 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
5 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
7 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
8 específicamente se hayan puntualizado en la
9 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomará por
11 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
12 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley
13 o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
15 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
16 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
17 concederá un receso para que el Gerente General, como
18 Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
19 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
20 pueda ser aprobada por la Junta General, y tales
21 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
22 Todas las actas de junta general serán firmadas por el
23 Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes
24 hayan hecho sus veces en la reunión, y se elaborarán de
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
27 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la
28 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que



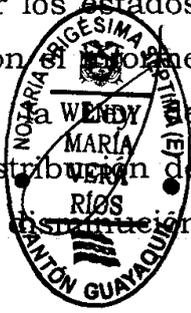
1 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la

3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
5 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
6 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
7 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
8 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
9 bastará la representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
11 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
13 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
14 y no podrá modificar el objeto de ésta. La junta general así
15 convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

18 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

19 Son atribuciones de la junta general ordinaria o
20 extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y
21 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años
22 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes
24 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados
25 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
26 del comisario en la forma establecida por la Ley de
27 Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de
28 los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución



1 del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la
2 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
3 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**
4 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
5 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
6 de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la
7 sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
8 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
9 **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el
10 presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
12 Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
14 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
15 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
16 compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
17 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
18 Estatutos; **c)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)**
19 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
20 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
21 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir
22 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil
23 o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y
24 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
25 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
26 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
27 las labores de personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y
28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de



1 Accidental. **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y
2 presencia de la sociedad, y velar por una buena
3 marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que
4 le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir individualmente los
5 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
6 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y/o
7 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
8 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
10 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones; **a)**
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le
13 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o
14 la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá
15 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
16 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
17 Gerente General o Presidente de conformidad con lo
18 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo
20 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
21 de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO**

22 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
23 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
24 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
25 Presidente.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE**

26 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
27 suscrito y pagado de la manera siguiente: el abogado

28 **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR,** suscribe



1 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una, y pagó el
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la
4 señorita **MARÍA JOSÉ MACÍAS RUMBEA**, suscribió
5 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
6 de los Estados Unidos de América cada una, y pagó el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
8 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
9 Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**- Los
10 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
11 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
12 años. **CUARTA.**- Queda expresamente autorizado el abogado
13 **Enrique Augusto Tamariz Amador** y la señorita **María José**
14 **Macías Rumbea** para realizar todas las diligencias legales y
15 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
16 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
17 Contribuyentes. Agregue usted, Señorita Notaria Encargada,
18 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
19 por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.** y demás documentos
20 habilitantes que consulten la perfecta validez del presente
21 instrumento.- **f) Ilegible.- abogada Carol Guadalupe Alvear**
22 **Mosquera.- Registro doce mil ciento noventa y uno.-**
23 **Guayaquil.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Es copia.- En
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
25 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
26 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
27 Leída esta escritura de principio a fin, por mi la Notaria
28 Encargada en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7533855
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0910446368 ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CELESTOSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7533855

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2013 16:11:39

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO



DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: B62W9P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



V 3975

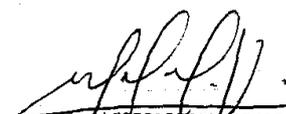
Guayaquil, 14 de Agosto del 2013

Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará CELESTOSA S.A. La cantidad de USD \$ 200.00 (doscientos dólares 00/100) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

Maria José Macías Rumbea	100.00
Enrique Augusto Tamariz Amador	100.00
Total	200.00

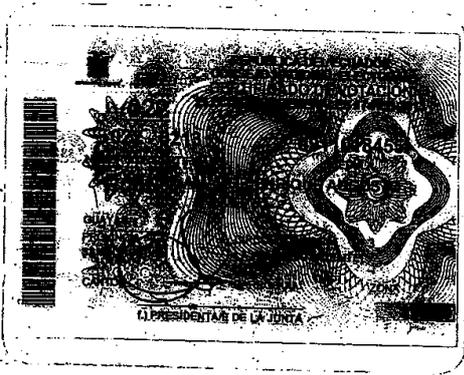
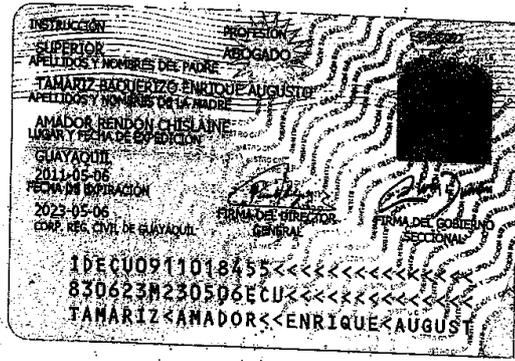
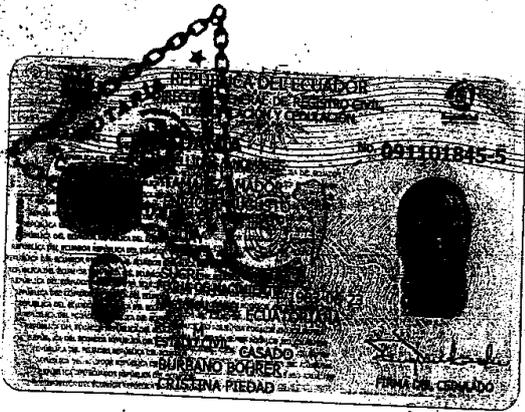
El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
RIG. PIAZZA SAMPORRONI
MARIA LORENA CRESPO
JEFE DE AGENCIA PIAZZA
BANCO DE GUAYAQUIL



COD:108144



1 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
2 de *Amigo* la Notaria Encargada.- Doy fe.-



5
6 
7 **AB. ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**

8 **CC. 0911018455**

9 **CV. 319-0010**

10

11

12

13

14 
MARÍA JOSÉ MACÍAS RUMBEA

15 **CC. 0930022256**

16 **CV. 192-0111**

17

18

19

20

21

22

23

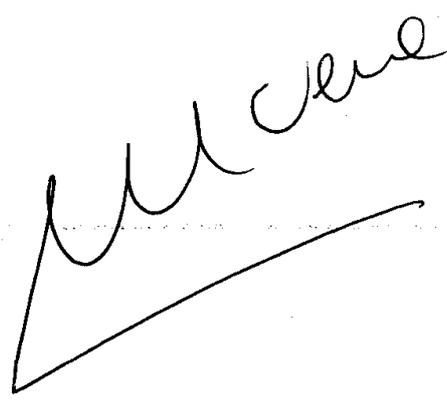
24

25

26

27

28





SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CELESTOSA S.A., LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Wendy María Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑIA CELESTOSA S.A**, con fecha catorce de Agosto del dos mil trece, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13. 0005734, emitida el **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, por la Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 01 de Octubre del 2013.-

Wendy Maria Vera Rios
**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)**

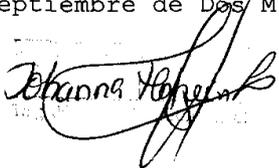


Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2013- 929

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto c contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 18 de fojas 8905 a 8919 con el número de inscripción 746 celebrado entre: ([CELESTOSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0005734] de fecha [Treinta de Septiembre de Dos Mil Trece].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000478

Guayaquil, 08 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CELESTOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm